



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN N° 0100 - TCP
SANTA FE, 8 de agosto de 2019

VISTO:

El expediente n.° 00901-0091054-9 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con la contratación de un ingeniero electricista, mecánico o electromecánico para el desarrollo del anteproyecto de sistemas de instalaciones termomecánicas y aire acondicionado que formará parte del proyecto de obra de construcción del edificio del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0056/19 TCP se convoca a la Gestión Directa N° 009/19, con el objeto de proceder a la *“Contratación de un ingeniero electricista, mecánico o electromecánico para el desarrollo del anteproyecto de sistemas de instalaciones termomecánicas y aire acondicionado que conformará el proyecto de obra de construcción del edificio propio del Tribunal de Cuentas de la Provincia”*;

Que el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración informa la existencia de crédito presupuestario disponible así como también las partidas específicas que se afectan (fs. 7);

Que de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria de fecha 9-5-2019, registrada en Acta N° 1628, el Cuerpo Colegiado presta la conformidad requerida por el artículo 5° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, aprobatoria del Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que según lo dispone el artículo 169° de la Ley N° 12510, *“...Pueden contratarse servicios personales destinados a la realización de estudios, proyectos, programas especiales, en los términos que determine la reglamentación...”* y conforme el Decreto N° 2038/13, reglamentario del artículo citado, la idoneidad del co-contratante se acreditará mediante el procedimiento que el titular de la Jurisdicción o ente convocante evalúe conveniente;

Que a los fines de dotar de certeza y transparencia al procedimiento de selección del co-contratante, en aspectos vinculados a las invitaciones, criterios de selección de la oferta más conveniente, entre otros aspectos concebidos por la reglamentación para lograr el fin público buscado por el Estado al decidir la contratación, se adopta el procedimiento previsto en el artículo 116°, inciso c), punto 1 de la Ley N° 12510, en razón del valor estimado de la erogación de la presente gestión;

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0100 - TCP
Continuación – Hoja 2

Que en el marco de la Gestión Directa N° 009/19, la Dirección General de Administración mediante la Nota DGA N° 053/19 invita a tres oferentes (fs. 43/60);

Que en fecha 12-6-2019 se lleva a cabo la visita de Obra, en cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria de la gestión (Resolución N° 0056/19 TCP) - Apartado “*Requisitos de Admisión*” - “*Visita Previa Obligatoria*”. En consecuencia la Subdirección General de Control de Obras extiende las constancias correspondientes (fs. 63/66) a los cuatro profesionales que asistieron y hace entrega de la documentación del anteproyecto de arquitectura, hecho que queda plasmado en la documental entregada;

Que en fecha 19-6-2019 se procede a la apertura de las propuestas presentadas por el Ing. Eduardo J. R. Borlle, Ing. Mariano A. Peressutti y el Ing. Enzo R. A. Monti (fs. 68/108);

Que mediante Informe C.S.C. y C. N° 028-19 (fs. 110/111), la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración, se expide sobre los aspectos formales de las ofertas presentadas, habiendo acompañado a fs. 113 la planilla de análisis respectiva;

Que en el informe aludido en el *Considerando* precedente se advierte que se debe determinar si la documental aportada por el Ing. Eduardo Borlle se ajusta o no a lo requerido en la gestión;

Que se remiten las actuaciones a la Subdirección General de Control de Obras a fin de que evalúe los antecedentes de los oferentes admisibles, en obras de similar complejidad, tomando debida consideración de las propuestas económicas formuladas;

Que a fs. 114 la mencionada Subdirección General aporta certificación extendida por el socio gerente de la firma INECO SRL, en la que consta que el ingeniero Mariano Peressutti ha sido contratado por la firma para la ejecución de proyectos termomecánicos y conducción técnica en la realización de instalación de climatización correspondientes a edificios de similar complejidad al proyectado;

Que mediante Nota N° 029/19 (fs. 115/116) la Subdirección de Control de Obras, concluye que el Ing. Eduardo Borlle incumple con el requisito

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0100 - TCP
Continuación – Hoja 3

exigido en el segundo punto del ítem “Requisitos de Admisión” (“*Copia legalizada del título de Ingeniero Electricista, Mecánico o Electromecánico*”) y que Ing. Mecánico Mariano Alfredo Peressutti – CUIT 20-29549274-1, reúne los antecedentes requeridos;

Que la Dirección General de Administración en informe obrante a fs. 121/123, comparte lo informado por la Subdirección General de Control de Obras y aconseja adjudicar la contratación al Ing. Mecánico Mariano Alfredo Peressutti, DNI 29.549.274, Matrícula ICIE N° 1-2630-6 del Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe – Distrito I, por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil ochocientos (\$ 148.800), de acuerdo a su oferta presentada obrante a fs. 81/93 del expediente de trámite, por acreditar los antecedentes requeridos, cumplir con la documentación formal exigida en los Pliegos y ofrecer precio razonable. Asimismo, acompaña anteproyecto de Resolución (fs. 117/120);

Que Fiscalía Jurídica se expide mediante dictamen n° 190/19 de la siguiente manera: “... *el trámite se ajusta a derecho en lo que respecta al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y su Decreto Reglamentario N° 2038/13; y en lo previsto por el artículo 116° inciso c) de la ley mencionada y artículos 1 inciso c) y 5 de la Resolución N° 091/18, pudiendo ser suscripta la Resolución proyectada a fs. 117/120 por el Cuerpo Plenario*”;

Que en razón de la trascendencia que representan las contrataciones vinculadas con la elaboración del anteproyecto de la construcción del edificio de este Tribunal, el Cuerpo Colegiado se avoca a resolver la adjudicación de la presente gestión;

Por ello de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 200°, inciso e), de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, lo establecido en los artículos 169°, 116°, inciso c), punto 1° y Decretos N° 1104/16 y 1247/08; en Reunión Plenaria de fecha 8-8-2019, registrada en Acta N° 1639;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar lo actuado en el marco de lo dispuesto por los artículos 169° y 116°, inciso c), punto 1° de la Ley N° 12510 y Decretos N° 1104/16 y 1247/08.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0100 - TCP
Continuación – Hoja 4

Artículo 2º: Desestimar la oferta presentada por el Ingeniero en Construcciones Eduardo Juan Rómulo Borlle, por las razones expuestas en el decimotercer “*Considerando*” de la presente.

Artículo 3º: Adjudicar al Ingeniero Mecánico Mariano Alfredo Peressutti, con domicilio en calle Marcial Candiotti N° 4828 de la ciudad de Santa Fe, la contratación de los servicios, para el desarrollo del anteproyecto de sistemas de instalaciones termomecánicas y aire acondicionado que conformará el proyecto de Obra de construcción del edificio del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a su oferta de fs. 81/93 del expediente n.º 00901-0091054-9 TCP.

Artículo 4º: Autorizar al Departamento de Presupuesto a liquidar y a Tesorería a pagar, a favor del Ingeniero Mecánico Mariano Alfredo Peressutti, la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil ochocientos (\$148.800), previa recepción definitiva de los trabajos adjudicados.

Artículo 5º: Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a: Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividades 1 y 2 - Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 3 – servicios no personales, Partida Principal 4 – servicios técnicos y profesionales, Partida Parcial 9, Partida Subparcial 99, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del Presupuesto vigente.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese en Novedades Intranet TCP, en la página web institucional TCP y a través de la Dirección General de Administración – TCP notifíquese al adjudicatario y demás oferentes, dése intervención a dicho Servicio Administrativo Financiero jurisdiccional y archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
Dr. Dalmacio Juan Chavarri - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario